

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós.</p>
<i>PROCESO:</i>	<i>VERBAL RESPONSABILIDAD C.E.</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>JUAN DAVID IBARRA</i>
<i>DEMANDADA:</i>	<i>EMPRESA DE TAXIS SUPER Y OTROS</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>AUTORIZA RETIRO DEMANDA</i>
<i>Expediente digital :</i>	<i>05001 31 03 001 2022-00136-00</i>
<i>Correo electrónico:</i>	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, SE AUTORIZA el RETIRO de la demanda que presentó en contra de los señores JAVIER ANTONIO MARTINEZ URREA y NELSON RAUL GIRALDO GIRALDO y contra la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Dado la virtualidad de las actuaciones, no es necesario proveer sobre el desglose de los documentos anexados digitalmente a dicha demanda.

Regístrese la TERMINACION de la actuación y el archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario